



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE ENERO DE 2026

No. 1778

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso de personas aspirantes a la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría

4

A L C A L D Í A S

Alcaldía Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Coyoacán, epicentro de la cultura”, para el ejercicio fiscal 2026
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Espacios de desarrollo para el beneficio de niñas y niños de la demarcación, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2026
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Coyoacán, epicentro de la cultura”, para el ejercicio fiscal 2026
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Espacios de desarrollo para el beneficio de niñas y niños de la demarcación, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2026

10

31

56

60

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Abran cancha 2026”
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Comunidad en acción, oportunidades para todas y todos 2026”

66

91

Continua en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Construyendo la paz social en Tlalpan, 2026” 119
- ◆ Aviso Mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Desazolvando nuestras calles” 155

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número LPN-DGAF-003-2026.- Convocatoria 003.- Adquisición de insumos (filtros) para los muestradores de las estaciones de monitoreo que integran la red manual (REDMA) y el laboratorio de análisis ambiental 180

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 30001134-001-26 a 30001134-006-26.- Convocatoria 001-2026.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo trabajos de rehabilitación, mantenimiento de red secundaria de drenaje y vialidades secundarias, así como trabajos de rehabilitación, mantenimiento de inmuebles públicos 182
- ◆ Publicación de Fallos de diversas Licitaciones públicas nacionales 187

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760 el “Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “DESAZOLVANDO NUESTRAS CALLES”

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del programa social:

- Desazolvando nuestras calles.

1.2. Breve descripción o definición básica del programa. El programa social Desazolvando Nuestras Calles tiene como finalidad garantizar el derecho humano al saneamiento, al agua, a la protección civil y a un entorno seguro, mediante acciones preventivas y correctivas de desazolve en la red de drenaje secundaria de la Alcaldía Tlalpan. Reconoce que las afectaciones por inundaciones y deficiencias en la infraestructura hídrica generan impactos diferenciados, especialmente en mujeres, niñas, personas mayores y personas con discapacidad, quienes enfrentan mayores cargas de cuidado, riesgos a su salud, limitaciones de movilidad y barreras para ejercer plenamente sus derechos.

Desde un enfoque de igualdad sustantiva, el programa incorpora criterios inclusivos en la planeación, ejecución y comunicación comunitaria, promoviendo la participación equitativa de las mujeres como facilitadoras de servicios y priorizando la atención en zonas históricamente rezagadas. Asimismo, impulsa la no discriminación, la accesibilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas como principios rectores de su operación.

Al fortalecer la detección temprana de riesgos, mejorar la infraestructura de drenaje y reducir las afectaciones por encharcamientos o inundaciones, el programa contribuye a proteger la salud, el patrimonio, la movilidad y la seguridad de todas las personas, avanzando hacia una Tlalpan más justa, resiliente e igualitaria.

1.3. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social:

- Alcaldía Tlalpan.

1.4. Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son:

- Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (área responsable).
- Dirección de Obras y Operación Hidráulica (coordinación).
- Subdirección de Operación Hidráulica (supervisión).
- Jefatura de Unidad Departamental de Agua, Saneamiento y Drenaje B (operación).

1.5. Este Programa no se ejecuta de manera conjunta con ninguna Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía.

1.6. Este Programa no se ejecuta de manera simultánea con ninguna Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía.

2. Alineación programática.

2.1. Este programa social se alinea con:

- ♦ El Programa Provisional del Gobierno de la Ciudad de México.

Principio Ciudad con Buen Gobierno y Cercano a la Gente.

- Estrategia 1. Se construirán 16 casas de gobierno en cada demarcación territorial donde se tendrá equipo y personal para la atención a servicios como bacheo, poda, reparación de fugas, trámites y servicios, etc. Y de esa forma disminuir los tiempos de respuesta sobre todo en las periferias.
- Estrategia 2. Se realizarán 50 audiencias ciudadanas donde las y los secretarios de gobierno atenderán de manera personal y directa las demandas de la ciudadanía. Se prevé en 2025 atender a 48 mil casos.
- Estrategia 3. Se realizará la acción “Casa por Casa” donde la Jefa de Gobierno con su gabinete legal y ampliado visitará 54 colonias atendiendo 277,145 hogares para atender desde el territorio las necesidades de la población.

Principio Ciudad con Derecho al Agua y al Saneamiento.

- Estrategia 2. Se duplicará la capacidad de tratamiento de aguas residuales para sustituir el uso de agua potable en actividades agrícolas, industriales y de riego urbano.
 - Estrategia 4. Se implementará un proyecto estratégico de regeneración y rehusó de aguas residuales.
 - Estrategia 11. Se rehabilitarán y protegerán ríos, manantiales y zonas de recarga del acuífero, e instrumentarán políticas para evitar su contaminación por descargas industriales.
- De conformidad al artículo 7º de la Constitución Política de la Ciudad de México.

A. Derecho a la buena administración pública.

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Implica que las personas tienen derecho a contar con autoridades responsables, a participar activamente en las decisiones que afectan sus vidas y a exigir que la administración pública actúe con eficiencia, equidad, legalidad y honestidad.

Se trata de un modelo de gobernanza centrado en el respeto, la dignidad y en la construcción de una ciudad más justa, democrática y sostenible.

2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:

A continuación, se enumera el contenido del marco jurídico que regula el acceso y abastecimiento de agua a la población: A nivel nacional se encuentra el Artículo 4 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos: Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. Por su parte, en el Artículo 9, fracción F, de la Constitución de la Ciudad de México, al tomar en cuenta el panorama, la alcaldía enfrenta un reto en materia hídrica, pues es la demarcación de la Ciudad de México que presenta el mayor rezago en infraestructura y accesibilidad.

De acuerdo con el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, Visión 20 Años del SACMEX el bajo o nulo mantenimiento del drenaje produce efectos graves como es el azolve generando graves inundaciones y por consiguiente se generan también costos elevados en el mantenimiento.

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 4, párrafo adicionado DOF 08-02-2012.
- b) La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 42, Fracción VII, 64.
- c) Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la política de desarrollo social de la Ciudad de México: Universalidad, igualdad y equidad social.
- d) Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- e) Contribuye a hacer valer el siguiente derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Igualdad.
- f) Contribuye a cumplir la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México: Promover, diseñar e implementar programas de formación, capacitación, sensibilización y profesionalización en materia de perspectiva de género, derechos humanos, vida libre de violencia e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

g) Cumplir con La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 10, numeral IV Ter: “Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo.”.

h) De acuerdo con el apartado I del artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México el programa contribuye a la “Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos” donde se especifica que; El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

i) Cumplir con el artículo 3º de la Ley del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua de la Ciudad de México; “Se declara de utilidad pública el mantenimiento, rehabilitación, construcción, operación y ampliación de las obras de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.”.

Perspectiva de Derechos Humanos.

El derecho humano al agua y al saneamiento de drenaje está contemplado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, asumidos por México, de tal forma que existe el compromiso de transitar hacia un nuevo modelo que busque la preservación integral del medio ambiente, la adaptación y mitigación del cambio climático, el desarrollo económico incluyente, así como el bienestar social con pleno respeto a los derechos humanos. Por lo que, con la realización de este programa social se busca contribuir al objetivo de garantizar el Derecho Humano al saneamiento, en específico de las aguas residuales y desalojo de aguas pluviales. Se contemplan, dentro del Enfoque Basado en Derechos Humanos: Universalidad y No discriminación, al beneficiar a todas las personas sin distinguir su condición socioeconómica, ubicación geográfica, género u otras, priorizando las zonas más vulnerables e históricamente desatendidas; Participación y Disponibilidad, al involucrar a la comunidad en la detección de puntos críticos, el desazolve aumenta la eficiencia de la red de drenaje, asegurando que se capte y desaloje con prontitud, cubriendo las necesidades domésticas y comunitarias; Accesibilidad, al intervenir los puntos de la red secundaria de drenaje con obstrucción, se evita la interrupción del servicio; Calidad y aceptabilidad, al reducir la obstaculización en la red de drenaje de manera preventiva, se evitan los encharcamientos e inundaciones, que pueden provocar daños a la salud como enfermedades gastrointestinales, dermatológicas y respiratorias, daño a bienes y al patrimonio de los ciudadanos, así como la obstaculización de la movilidad que puede generar colapso en el tránsito de la ciudad; Sostenibilidad, reduciendo la contaminación de cuerpos de agua en el subsuelo, para generaciones actuales y futuras y su exposición a desechos peligrosos; Transparencia y Rendición de cuentas, al dar a conocer el programa a la ciudadanía solicitando su participación en la detección de sitios a intervenir así como el monitorear su implementación.

Agenda 2030.

1. Compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU.

♦ Alineado con el Objetivo de desarrollo sostenible número:

6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.

♦ Metas de desarrollo sostenible:

6.2. De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

6.3. De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.

6.a. De aquí a 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización.

6.b. Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.

6n.1. Acceso universal y equitativo al agua potable y saneamiento, prestando especial atención al acceso transgeneracional al agua y el acceso de grupos en desventaja.

2. Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México.

Principios.

• Ciudad con Derecho al Agua y al Saneamiento.

Derechos.

• Cumplimiento progresivo del derecho universal sobre el acceso al agua y al saneamiento, consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución de la Ciudad de México.

Acciones.

- Se duplicará la capacidad de tratamiento de aguas residuales para sustituir el uso de agua potable en actividades agrícolas, industriales y de riego urbano.
- Se implementará un proyecto estratégico de regeneración y reusó de aguas residuales.
- Se rehabilitarán y protegerán ríos, manantiales y zonas de recarga del acuífero, e instrumentarán políticas para evitar su contaminación por descargas industriales.

3. Derechos Humanos.

Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

- Tomo 3. Núcleo de Seguridad Humana.
- Capítulo 06. Derecho al agua y al saneamiento.

Objetivo general. Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al agua y al saneamiento sustentable de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

- Artículo 9. Ciudad solidaria. Apartado F. Derecho al agua y a su saneamiento.
- Artículo 16. Ordenamiento territorial. Apartado B. Gestión sustentable del agua.
- Artículo 53. Alcaldías. A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías. 2. Son finalidades de las alcaldías: XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;

3. Diagnóstico.

Tlalpan, con su vasta extensión territorial que abarca desde áreas urbanas densamente pobladas hasta zonas semi rurales y un amplio suelo de conservación, se encuentra en la primera línea del frente ante los efectos del cambio climático. El aumento en la frecuencia e intensidad de eventos hidrometeorológicos, tales como las lluvias extremas que provocan inundaciones y deslaves, ya no es una proyección a futuro, sino una realidad cotidiana que impacta directamente la seguridad de las familias tlalpenses.

Ante la nueva normalidad climática, caracterizada por lluvias más intensas e impredecibles, el Gobierno de la Alcaldía Tlalpan implementó, de abril a septiembre de 2025, el Operativo Chubascos 24/7, en coordinación con la Secretaría de Gestión Integral del Agua (SEGIAGUA), la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC), y el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

La estrategia se basó en la división del territorio en 9 polígonos de atención, lo que permitió llevar la capacidad de respuesta a las colonias y barrios más vulnerables. Más que una medida logística, esta focalización es un acto de justicia territorial, asegurando que la ayuda no se concentre únicamente en las zonas céntricas, sino que llegue de manera pronta y eficaz a todas las comunidades.

Durante este periodo, fueron ejecutadas labores continuas de monitoreo meteorológico, con el que 40.93 km y 150 resumideros fueron desazolvados, brindando atención continua en 28 colonias de la demarcación. El operativo no sólo atendió emergencias, sino que previno afectaciones mayores en viviendas, comercios y vialidades, beneficiando a toda la población tlalpense y consolidando un modelo de respuesta que salva patrimonios y, sobre todo, tranquilidad.

En la Alcaldía Tlalpan, el sistema hidráulico enfrenta retos significativos que evidencian la necesidad de una intervención integral y estratégica. Diariamente se reciben alrededor de 20 reportes de problemas en la red de drenaje, lo que pone de manifiesto el deterioro de la infraestructura existente, así como posibles fallas en su mantenimiento preventivo, situación que impacta directamente en la calidad de vida de las y los habitantes de la demarcación, especialmente en las zonas más vulnerables. Por otro lado, aproximadamente 20 reportes diarios de desazolve de drenaje reflejan la falta de atención oportuna y la acumulación de residuos sólidos en la red. Este diagnóstico preliminar subraya la urgencia de implementar medidas que incluyan la modernización del sistema, campañas de sensibilización para un uso responsable de no tirar basura, así como la optimización de recursos para responder con eficiencia a las necesidades de la población.

Las condiciones topográficas y geológicas de la Alcaldía Tlalpan (Mapa de Riesgos de la Delegación Tlalpan, CDMX 2014) dificultan el buen desalojo de agua pluvial, las distintas formaciones geológicas obstaculizan la operación de los sistemas de saneamiento, especialmente en las zonas altas. Estas características naturales no sólo complican el diseño y mantenimiento de la infraestructura, sino que también generan diferencias significativas en la capacidad de desalojo del agua pluvial y residual. Estas condiciones refuerzan la necesidad de realizar acciones de atención inmediata.

Sin embargo, estas cifras son apenas un asomo a la dimensión real del problema y al gran reto de garantizar a los más de 699,928 habitantes de Tlalpan, su derecho a la recolección y conducción de aguas pluviales y residuales como lo marcan leyes locales e internacionales. En este sentido, la legislación que busca reglamentar y garantizar el servicio básico de la red de drenaje para todas las personas que habitan la ciudad se encuentra tanto en leyes locales, como nacionales y acuerdos internacionales.

3.1. Antecedentes.

No tiene antecedentes.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La red de drenaje secundaria que se encuentra azolvada como consecuencia de la gran cantidad de basura que a diario ingresa a la infraestructura de red sanitaria de drenaje, genera un impacto negativo que puede llevar a cambios en la dinámica social y cultural en hombres y mujeres, mismos que pueden producir tensiones y conflictos; las mujeres y hombres tienen derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de la red de drenaje suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad que garantice su bienestar y desarrollo en los ámbitos de vida cotidiana, de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; de igual forma a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del drenaje.

La insuficiente o inadecuada realización de acciones de desazolve constituye un problema público porque afecta directamente el funcionamiento de la infraestructura urbana y la seguridad de la población, al incrementar el riesgo de inundaciones, daños materiales y afectaciones a la salud. Cuando el sistema de drenaje y las barrancas no se encuentran en condiciones adecuadas, se deteriora la capacidad del territorio para gestionar el agua de lluvia y los escurrimientos, lo que genera impactos diferenciados en colonias con rezagos en infraestructura, menores ingresos y mayor exposición al riesgo. Desde la gestión integral de riesgos, el desazolve no es solo una tarea operativa, sino una acción preventiva esencial para proteger vidas y bienes.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la falta de desazolve oportuno puede vulnerar los derechos al agua, a la vivienda adecuada, al saneamiento, a un medio ambiente sano y a la protección civil en contextos de riesgo. Las inundaciones y el desbordamiento de aguas residuales generan afectaciones que ponen en riesgo la salud y la integridad física, especialmente en zonas donde las redes de drenaje no han sido actualizadas o donde existe infraestructura insuficiente. El Estado, en sus distintos órdenes de gobierno, tiene la obligación de garantizar condiciones de seguridad hídrica y de prevención del riesgo, lo que implica implementar programas de mantenimiento, supervisión y mitigación que sean continuos y adecuados.

La incorporación de una perspectiva de género e interseccionalidad permite identificar que los efectos asociados a la falta de desazolve no se presentan de manera uniforme entre la población. Este problema público genera impactos diferenciados en función de las condiciones sociales, territoriales, etarias y de movilidad de las personas. En situaciones de inundación o afectaciones a la vivienda, ciertos grupos pueden enfrentar mayores dificultades para la protección de su integridad, la salvaguarda de bienes o el acceso oportuno a servicios de emergencia. Asimismo, personas mayores, niñas, niños y personas con discapacidad pueden encontrar barreras adicionales para la evacuación y la atención inmediata, lo que incrementa su nivel de riesgo. Considerar estas desigualdades resulta indispensable para el diseño e implementación de políticas y programas de desazolve en la Alcaldía Tlalpan, a fin de que no se limiten a atender aspectos técnicos, sino que incorporen criterios de prevención, equidad y enfoque de derechos.

3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema público, es la red de drenaje azolvada, la cual puede definirse como la insuficiencia de este recurso para satisfacer las necesidades humanas y eco sistemáticas; esta situación repercute directamente en la sociedad haciendo vulnerables, como consecuencia de no atender el problema, los siguientes derechos:

- Derecho a la Salud.
- Derecho al Medio Ambiente.
- Derecho al disfrute de espacios públicos y movilidad.

Conforme a los datos del INEGI, obtenidos por la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, en 2022 el 69.7% de la población de la Ciudad de México tiene acceso integral al agua y al saneamiento básico. Asimismo, indica que el 35% de sus habitantes se encontraban en situación de pobreza de adecuación sanitaria.

Una de las causas centrales que determinan el problema público es la insuficiencia estructural de la infraestructura de drenaje y red pluvial, que en muchas zonas de Tlalpan presenta rezago, obsolescencia o falta de mantenimiento preventivo.

El incremento de materiales sedimentados, basura y arrastre de lodos en barrancas, coladeras y alcantarillas supera la capacidad instalada para conducir y desviar los escurrimientos, especialmente durante la temporada de lluvias. A esto se suma la presión derivada del crecimiento urbano, que no siempre ha sido acompañado de ampliaciones o modernización de la infraestructura hidráulica y de saneamiento.

Otra causa relevante es la falta de una gestión integral y continua del desazolve, que incluye barridos técnicos insuficientes, limitaciones presupuestales, escasez de personal operativo y procesos de coordinación interinstitucional que no siempre son eficientes. La ausencia de un enfoque preventivo —en lugar de reactivo— dificulta programar acciones sistemáticas y sostenibles, lo que genera intervenciones tardías y menos efectivas. Adicionalmente, la acumulación de residuos sólidos por prácticas inadecuadas de manejo de basura por parte de la ciudadanía constituye un factor que agrava el taponamiento de la red, generando saturación y fallas recurrentes.

Desde una perspectiva de derechos humanos y de género, otra causa radica en la desigualdad territorial y social que condiciona la exposición al riesgo, ya que las colonias con mayor marginación, pendientes topográficas y menor calidad en infraestructura urbana presentan mayores probabilidades de afectación. Estas desigualdades se combinan con factores como la falta de información accesible sobre prevención, la baja participación y la limitada incorporación de las necesidades específicas de mujeres, personas mayores y personas con discapacidad en la planificación del desazolve y la protección civil. Esto deriva en políticas que no siempre consideran la interseccionalidad de las vulnerabilidades y que reproducen brechas en la capacidad de respuesta y protección.

3.2.2. Los efectos centrales de esta problemática impactan a hombres y mujeres, y se manifiestan en las siguientes afectaciones:

- Obstaculiza la realización de las actividades diarias.
- Impacta en la salubridad de la comunidad.
- Afectaciones para proveer un servicio digno en edificios públicos como lo son escuelas y centros de salud.
- Gastos adicionales por daños al patrimonio causados por inundaciones.

La falta de desazolve y las afectaciones por inundaciones generan impactos en el hogar, el trabajo, la movilidad y el acceso a recursos. Uno de los efectos principales es el incremento de la carga de cuidados y trabajo doméstico no remunerado, impactando principalmente a mujeres, quienes suelen asumir la limpieza de viviendas afectadas, el resguardo de niñas, niños, personas mayores y dependientes, así como la gestión cotidiana del hogar. Esto amplifica el agotamiento físico y emocional y limita su tiempo para actividades productivas, educativas o de autocuidado, profundizando desigualdades ya existentes.

Otro efecto diferenciado es el mayor riesgo de exposición a violencia en mujeres, incluida violencia doméstica y violencia basada en género, especialmente cuando las afectaciones provocan interrupción de servicios esenciales. También enfrentan efectos en la estabilidad económica, especialmente quienes trabajan en oficios o empleos informales al aire libre, que se ven interrumpidos por inundaciones o fallas de infraestructura. La falta de infraestructura adecuada y la saturación del entorno durante emergencias dificultan que mujeres, niñas y adolescentes accedan de forma segura a baños o servicios de apoyo.

En el caso de los hombres, los impactos se relacionan principalmente con la exposición a riesgos físicos directos, pues suelen desempeñar actividades que requieren movilidad en el espacio público o trabajo físico, como la limpieza de escombros, labores de rescate improvisado o apoyo en infraestructura dañada. Sin embargo, las expectativas sociales de “fortaleza” o “autosuficiencia” pueden dificultar que los hombres busquen apoyo psicológico o emocional ante situaciones de estrés, pérdida material o miedo.

3.2.3. Se identifican derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público identificado.

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 4o., párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua pluvial y residual, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; así como la obligación del Estado de garantizar este derecho y que la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso, uso equitativo y sustentable de la infraestructura de drenaje, con la participación de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. como la vida, la dignidad, la alimentación y la salud, entre otros, por lo que es necesario establecer un acuerdo que incluya la participación de los tres órdenes de gobierno, así como de diversos actores del sector y la población en general, para la eficiencia de la red de drenaje.

El derecho humano al agua y al saneamiento de drenaje está contemplado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, asumidos por México, de tal forma que existe el compromiso de transitar hacia un nuevo modelo que busque la preservación integral del medio ambiente, la adaptación y mitigación del cambio climático, el desarrollo económico incluyente, así como el bienestar social con pleno respeto a los derechos humanos.

Por lo que, con la realización de este programa social se busca contribuir al objetivo de garantizar el Derecho Humano al saneamiento, en específico de las aguas residuales y desalojo de aguas pluviales. Se contemplan, dentro del Enfoque Basado en derechos Humanos, la Universalidad y No discriminación, al beneficiar a todas las personas sin distinguir su condición socioeconómica, ubicación geográfica, género u otras, priorizando las zonas más vulnerables e históricamente desatendidas; Participación y Disponibilidad, al involucrar a la comunidad en la detección de puntos críticos, el desazolve aumenta la eficiencia de la red de drenaje, asegurando que se capte y desaloje con prontitud, cubriendo las necesidades domésticas y comunitarias; Accesibilidad, al evitar la interrupción del servicio de drenaje; Calidad y aceptabilidad, al reducir la obstrucción en la red de drenaje de manera preventiva, se evitan los encaramientos e inundaciones, que pueden provocar daños a la salud como enfermedades gastrointestinales, dermatológicas y respiratorias, daño a bienes y al patrimonio de los ciudadanos así como la obstrucción de la movilidad que puede generar colapso en el tránsito de la ciudad; Sostenibilidad, reduciendo la contaminación de cuerpos de agua en el subsuelo, para generaciones actuales y futuras mediante infraestructura que no desperdice recursos; Transparencia y Rendición de cuentas, al dar a conocer el programa a la ciudadanía solicitando su participación en la detección de sitios a intervenir así como el monitorear su implementación.

A. Objetivo.

Primero. El Gobierno Federal, los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, municipios, demarcaciones territoriales, los representantes de los sectores agrícolas, pecuario e industrial, social y académico acuerdan adoptar e implementar, desde el ámbito de sus competencias, las siguientes acciones con el fin de atender el estrés hídrico que vive nuestro país:

1. Garantizar el buen funcionamiento de drenaje para evitar inundaciones;
2. Recargar los mantos acuíferos;
3. Invertir, los tres órdenes de gobierno, en materia de infraestructura en el marco del Programa Nacional Hídrico;
4. Realizar una gestión eficaz, ordenada y sustentable en materia de concesiones;
5. Desarrollar un programa de digitalización y simplificación de trámites;
6. Llevar a cabo medidas de adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático, incluida la reforestación y la restauración ambiental;
7. Evitar la contaminación de nuestros ríos y cuerpos de agua, así como contribuir a la restauración y saneamiento de estos;
8. Implementar una campaña permanente para sensibilizar y concientizar a la población, para no arrojar basura que genere azolve en la red de drenaje.

3.2.4. La población potencial son 699,928 personas que habitan en colonias, pueblos y barrios de esta Alcaldía, siendo 52.2% mujeres (365,034) y 47.8% hombres (334,264). Los rangos de edad que concentran mayor población son de 20 a 24 años (57,573 habitantes), 25 a 29 años (56,410 habitantes) y 30 a 34 años (54,450 habitantes), entre ellos concentran el 24.1% de la población.

3.2.5. Justificación del problema público. Se requiere la intervención del Gobierno de la Alcaldía, ya que con la implementación del programa social se contribuirá al mantenimiento y reparación de la infraestructura, la atención correcta a reparaciones de drenaje sanitario fundamental para su correcto funcionamiento.

En el ámbito local, el Gobierno de la Ciudad de México promueve el programa Agua para todos: "Programa Integral para mejorar la red sanitaria de drenaje para el buen desalojo del agua residual y pluvial.

3.2.6. No se identifica otro programa social de ámbito federal, estatal o local que persiga propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, por lo que no existe duplicidad.

3.3. Teoría del Cambio.

Problema Público.

Obstrucción de la red de drenaje que impide la captación y desalojo adecuado de las aguas pluviales y residuales, provocando encaramamientos, inundaciones, malos olores y riesgos sanitarios.

Supuesto Central.

Si se refuerza la detección y atención oportuna de situaciones requirentes de desazolve y mantenimiento en la red de drenaje, se prevendrán desastres y se procurará el bienestar de la ciudadanía y la observancia a sus derechos.

Insumos / Actividades	Productos (metas)	Efectos a corto plazo	Efectos a mediano plazo	Impacto
<ul style="list-style-type: none"> ♦ Presupuesto ♦ 50 personas facilitadoras capacitadas ♦ 50 personas facilitadoras. ♦ Capacitación ♦ Materiales 	<ul style="list-style-type: none"> ♦ Mayor detección de situaciones requirentes de atención ♦ Mayor capacidad de mantenimiento y prevención de desastres 	<ul style="list-style-type: none"> ♦ Disminución en el tiempo de atención. ♦ Optimización de la red de drenaje secundaria. 		<p>Garantizar progresivamente el derecho humano al saneamiento, entendido como el acceso a una red de drenaje suficiente, salubre, segura, accesible, asequible y de calidad, lo que contribuye al bienestar, la salud y el desarrollo social de la población de la Alcaldía Tlalpan, en condiciones de igualdad sustantiva y respeto a la dignidad humana.</p>

Cabe señalar que entre 2018 y 2020 se observó una disminución en el porcentaje de personas en pobreza en la Ciudad de México, según Dimensiones del Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), en las dimensiones de seguridad social (-1.8), adecuación sanitaria (-5.6), salud (-0.3), educación (-1.2), bienes durables (-2.7), teléfono (-1.2) y energía (-0.3). Conforme a la Fuente: EVALÚA con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares y el Sistema de Cuentas Nacionales de México del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2016, 2018 y 2020.

Perspectiva de Derechos Humanos.

El derecho humano al saneamiento del agua está contemplado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, asumidos por México, de tal forma que existe el compromiso de transitar hacia un nuevo modelo que busque la preservación integral del medio ambiente, la adaptación y mitigación del cambio climático, el desarrollo económico incluyente, así como el bienestar social con pleno respeto a los derechos humanos.

Por lo que, con la realización de este programa social se busca contribuir al objetivo de garantizar el Derecho Humano al agua y a su saneamiento y la disponibilidad de infraestructura eficiente.

Se contemplan, dentro del Enfoque Basado en Derechos Humanos:

- ♦ Universalidad y No discriminación, al beneficiar de su acceso a todas las personas sin distinguir su condición socioeconómica, ubicación geográfica, género u otras, priorizando las zonas más vulnerables e históricamente desatendidas;
- ♦ Disponibilidad, al involucrar a la comunidad en la detección de elementos de la red de drenaje que se encuentran obstruidos evita su oclusión y se aumenta su capacidad de funcionamiento para las necesidades domésticas y comunitarias;
- ♦ Accesibilidad, se debe garantizar que la población tenga acceso a la infraestructura de drenaje evitando la interrupción del servicio;
- ♦ Calidad y aceptabilidad, al reducir la obstrucción de la red de drenaje se evitan encharcamientos, inundaciones, estancamientos, malos olores, riesgos sanitarios, se mejora su capacidad de desalojo;
- ♦ Sostenibilidad, aumentando el desazolve, se previenen contaminaciones de cuerpos de agua en el subsuelo, se garantiza su acceso para generaciones actuales y futuras;
- ♦ Rendición de cuentas y participación, al dar a conocer el programa a la ciudadanía solicitando su participación en la detección de sitios a intervenir, así como el monitoreo de su implementación.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo general:

Reducir el riesgo de inundaciones y afectaciones a la población de Tlalpan mediante acciones preventivas y correctivas de desazolve en barrancas, drenajes y redes pluviales, garantizando el ejercicio del derecho humano a la protección civil, al saneamiento y a un entorno seguro, con enfoque de igualdad, inclusión y gestión integral de riesgos.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

- Implementar acciones de desazolve y prevención de inundaciones que integren protocolos inclusivos y accesibles, procurando que las necesidades diferenciadas de mujeres, niñas, personas mayores y personas con discapacidad — identificadas a partir de registros o reportes del programa— sean consideradas en la planeación, ejecución y comunicación comunitaria”.
- Identificar y priorizar zonas de atención para acciones de desazolve, incorporando criterios de riesgo diferenciados que consideren condiciones sociales, territoriales, etarias y de movilidad de la población, con el fin de reducir impactos desiguales ante inundaciones y afectaciones a la vivienda.

4.2.1. 1. Seleccionar a 50 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que darán el acompañamiento a los trabajos que se realizan para el mantenimiento y reparación de infraestructura de la red de drenaje y resumideros.

2. Mejorar su infraestructura y aumentar la eficiencia del sistema, para el beneficio de la comunidad.

4.2.2. Las acciones previstas para alcanzar el objetivo es reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, priorizando la incorporación de mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios.

Fomentar la perspectiva de género mediante pláticas de concientización sobre procurar la eficiencia de la red de drenaje, dirigidos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y beneficiarias del programa.

4.2.3. Las diferencias entre el objetivo general y los específicos contribuyen a que la población objetivo avance en el ejercicio de sus derechos.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Se estima que la población objetivo serán las 699,928 personas que habitan en colonias, pueblos y barrios de Tlalpan, de las cuales 52% son mujeres y 48% son hombres (INEGI 2020); así como la población flotante de la Alcaldía.

5.2. Personas beneficiarias del programa.

a) Este programa social contempla la participación de 50 personas beneficiarias facilitadoras, de las cuales se estima que 35 de serán hombres y 15 de serán mujeres. [La baja participación de las mujeres en estos sectores, concuerda con investigaciones sobre la experiencia de mujeres que trabajan o han trabajado en oficios tradicionalmente masculinos, como la construcción (Mareaga, 2022)].

b) A través de las acciones del programa social Desazolvando Nuestras Calles 2026, se estima que se beneficiara aproximadamente a más de 50 mil personas, así como a la población flotante de la Alcaldía, estimando que el 52% son mujeres y 48% son hombres.

5.3. Debido a que el presente programa no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, la población que será beneficiaria del programa social en el ejercicio 2026 será menor a la población objetivo, por lo que se establecen los criterios de priorización para la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

5.3.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la priorización territorial, estrategia que significa anteponer el otorgamiento del programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

5.3.2. En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la priorización territorial, se hará un criterio de preferencia por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, a mujeres, jóvenes y personas mayores comprendidos en el rango etario de mayor concentración.

5.3.3. En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la priorización territorial o por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, se establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

5.3.4. Por último, se podrá integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas facilitadoras de servicios, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres.

5.4. Este programa social contempla la participación de 50 personas beneficiarias facilitadoras quienes realizarán actividades encaminadas a mitigar la obstrucción, el deterioro y mejorar la infraestructura de la red de drenaje, para un mejor desalojo de aguas pluviales y residuales en la Alcaldía de Tlalpan. Todo esto, mediante servicios de desazolve y atención a socavones que pongan en riesgo la integridad de la población en vías secundarias.

A continuación, se engloban las actividades que las personas facilitadoras de servicio brindarán a la comunidad de la Alcaldía de Tlalpan:

- Recabar los reportes de azolve en coladeras, rejillas, etc., así como de fugas dentro de las colonias, pueblos y barrios de la alcaldía de Tlalpan.
- Delimitación de la zona.
- Limpieza y desazolve.
- Corte y Demolición de asfalto.
- Excavación del terreno para reparación de colapso de drenaje.
- Reparación de drenaje de diámetros 6”, 12”, 15” y 18”.
- Relleno de excavación con tepetate.

Integrar una base de reportes o registros del programa que permita identificar las necesidades diferenciadas de mujeres, niñas, personas mayores y personas con discapacidad para la prevención de inundaciones que integren protocolos inclusivos y accesibles.

5.5. En todo caso se garantizará el principio de igualdad sustantiva y se evitarán exclusiones arbitrarias, identificando las barreras de acceso para grupos históricamente discriminados como documentos, horarios, lengua, movilidad, etc.

6. Metas Físicas.

Los resultados esperados de acuerdo con la planeación para cada una de las estrategias y acciones implementadas por el programa se reflejan en los siguientes puntos:

6.1. A través de las acciones del programa social Desazolvando Nuestras Calles 2026, se estima que se beneficiara aproximadamente a más de 50 mil personas, así como a la población flotante de la Alcaldía, estimando que el 52% son mujeres y 48% son hombres.

- Se contará con 50 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, de las cuales 15 serán mujeres y 35 hombres.
- Se realizará un diagnóstico anual sobre las necesidades diferenciadas de mujeres, niñas, personas mayores y personas con discapacidad para prevención de inundaciones que integren protocolos inclusivos y accesibles.
- Las metas físicas que se espera alcanzar para el ejercicio fiscal 2026 son hasta 15,000 servicios en todas las zonas de la demarcación.
- Se impartirá al menos un taller de capacitación para sensibilizar sobre la importancia de no tirar basura en la vía pública a personas facilitadoras de servicios.

6.2. Este programa social cumple con lo mandatado en el artículo 53 de la Ley de Bienestar de modo que se incluya la delimitación del ámbito socio espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características del mismo. Los aspectos aquí descritos deben guardar congruencia con lo expresado en el Apartado 3 Diagnóstico, en específico, con el Apartado 5 Definición de población objetivo y beneficiaria, del presente lineamiento.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2026 es de \$3,960,000.00 (tres millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y materiales es:

Programación Presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendario	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto mensual	Monto anual	% del presupuesto total
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios								
Personas operativas	45	Ene - Dic	12	\$6,000.00	\$72,000.00	\$270,000.00	\$3,240,000.00	81.82%
Personas Sobrestante	5	Ene - Dic	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$35,000.00	\$420,000.00	10.61%
Total	50			\$13,000.00	\$156,000.00	\$305,000.00	\$3,660,000.00	92.43%

Calendario Presupuestal

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
\$605,000.00	\$305,000.00	\$305,000.00	\$305,000.00	\$305,000.00	\$305,000.00
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$305,000.00	\$305,000.00	\$305,000.00	\$305,000.00	\$305,000.00	\$305,000.00
Subtotal					\$3,660,000.00
Gastos de operación (Suministro de vestuario en enero) (7.57%)					\$300,000.00
Total					\$3,960,000.00

7.3. El monto unitario mensual por persona beneficiaria facilitadora de servicios:

- Para 45 personas operativas es de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) a cada persona facilitadora por 12 ministraciones mensuales, de enero a diciembre de 2026.
- Para 5 personas sobrestantes es de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) a cada persona facilitadora por 12 ministraciones mensuales, de enero a diciembre de 2026.
- Se considera un monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para el suministro de vestimenta para las 50 personas beneficiarias.

7.4. Para el presente programa se consideran \$300,000.00 para Gastos de Operación que se ejercerán en el mes de enero para vestimenta de las 50 personas facilitadoras, contemplando por cada persona 1 gorra, 1 casaca y 1 par de botas.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar quince días después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.2. El presente programa social no será difundido con acciones en territorio.

8.1.3. Las personas interesadas podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos procedimientos de participación de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicadas en Av. San Fernando No. 84 Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000 en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita, a partir de la publicación de la Convocatoria.

8.1.4. La difusión del programa social tanto en las reglas de operación como en el material y medios en los cuales se dé a conocer a la población no contendrá identificación de tipo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo. Será dado a conocer de manera institucional y contendrá la leyenda que alude el artículo 38 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y artículo 60 de su Reglamento.

Además, con el fin de garantizar que todas las personas identificadas como población objetivo conozcan Programa Social, se implementarán estrategias de difusión mediante un lenguaje sencillo, incluyente y accesible, utilizando los medios más adecuados para dicho público. Asimismo, en el caso de contar con recursos para materiales audiovisuales se incorporarán criterios de accesibilidad para personas con discapacidad, incluyendo subtítulos en redes sociales, textos alternativos, interpretación en Lengua de Señas Mexicana (LSM) con alto contraste y una selección cuidadosa de colores.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso de este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. Con base en disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías, como la utilización de seguimiento a través de la nube, garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Tener 18 años o más.
- Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
- Presentar solicitud de registro.
- Tener disposición de realizar actividades físicas para el desempeño de las acciones encomendadas.
- Conocimiento y manejo de herramientas, respuesta y atención de ciudadanos que se acerquen a solicitar información sobre las actividades que realizan en el sitio de trabajo.
- Ser preferentemente habitante de la Demarcación Territorial.
- No ser trabajador o trabajadora de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
- No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por la Alcaldía Tlalpan.
- No deberá proporcionar datos falsos o documentos apócrifos.
- Comprometerse a cumplir con lo establecido en las reglas de operación del programa social.

8.2.5. Se solicitará la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), a todas las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimientos de acceso.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9, de las presentes reglas de operación.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, conjuntamente con la Subdirección de Operación Hidráulica. La persona servidora pública encargada de esta cuestión, realizará los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar la documentación, en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicadas en Av. San Fernando No. 84 Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a 16:00 horas, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento, conforme al plazo señalado en la Convocatoria.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Deberán presentar copia simple de:

1. Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafo, la cual deberá contener nombre completo de la persona solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal. (el formato será proporcionado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano).
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, expedida por el INE vigente, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
3. Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante, en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo) en caso de que no sea visible en la identificación oficial.

Después de realizada la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán firmar la Carta de conocimiento en donde se le indica que será una persona beneficiaria facilitadora de servicios, el monto del apoyo económico que recibirá, así como el número de ministraciones y la Carta compromiso y de manifestación bajo protesta de decir verdad (ambos documentos serán proporcionados por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan una vez que la persona solicitante haya sido aceptada en el programa social).

La recepción de documentos de aspirantes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los dos días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles, todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6. En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, o de personas de grupos de atención prioritaria a las mismas oportunidades.

8.3.7. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emitan. En caso de que la persona no sea aceptada, podrá enviar la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, una carta indicando los motivos de la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5. de las presentes reglas de operación.

8.3.11. En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, entregará un comprobante de recepción de documentación. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como persona beneficiaria o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Incluir la cláusula antidiscriminatoria en las reglas de operación de los programas: “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

8.3.15. Toda vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. La actualización de los padrones de personas beneficiarias se realizará en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>, bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

8.3.16. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicadas en Av. San Fernando No. 84 Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

8.3.17. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

8.3.19. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja.

8.4.1. Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

1.- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.

2.- Conservar una conducta de respeto a las demás personas beneficiarias facilitadoras, a las personas beneficiarias finales, al personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

1.- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, las personas beneficiarias finales o personal de la Alcaldía.

2.- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.

3.- Consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o drogas en el desarrollo de las actividades del programa social.

4.- Las faltas injustificadas o retardos acumulados injustificados a las actividades convocadas por el área responsable del programa.

5.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.

6.- Por baja voluntaria a solicitud de la persona beneficiaria.

Derivado de que este programa social no cuenta con causales de baja temporal, no existe procedimiento para la reincorporación.

8.4.2. Para los casos de baja voluntaria, deberá presentar escrito que lo manifieste, en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicadas en Av. San Fernando No. 84 Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas.

8.4.3. En caso de que el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicadas en Av. San Fernando No. 84 Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a 16:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

9. Procedimientos de instrumentación.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano programará SEMANALMENTE las colonias que se visitarán para que por medio de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y de acuerdo a los días y ubicaciones programadas, se lleven a cabo actividades tales como: Localización de elementos de la red de drenaje que se encuentren con necesidad de desazolvar, dar mantenimiento o rehabilitación, fugas, relleno y compactación de excavaciones; cuando las actividades y tiempos lo permitan se incorporarán a los informes de las actividades realizadas la evidencia fotográfica de las mismas.

9.1. Operación.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano programará SEMANALMENTE las colonias que se visitarán para que por medio de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y de acuerdo a los días y ubicaciones programadas, se lleven a cabo las actividades conforme a lo siguiente:

Fase 1. Diagnóstico y localización de sitios que requieren desazolve. (Diario).

Fase 2. Intervención técnica. (Diario).

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Funciones
Personal femenino	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza y desazolve de los elementos de la red de drenaje - Corte por medios con maquinaria semi pesada - Excavación por medios manuales o con maquinaria semi pesada y pesada - Reparación de fugas en tubería de diferentes diámetros - Relleno y compactación de excavaciones, por medios manuales y con herramienta
Personal masculino	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza y desazolve de los elementos de la red de drenaje - Corte por medios con maquinaria semi pesada - Excavación por medios manuales o con maquinaria semi pesada y pesada - Reparación de fugas en tubería de diferentes diámetros - Relleno y compactación de excavaciones, por medios manuales y con herramienta

9.1.1. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano tendrá la responsabilidad de supervisar y monitorear las acciones del programa social, con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados, realizando de ser el caso, recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento, tendrán la obligación de vigilar el buen funcionamiento del programa en cuestión.

9.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

9.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

9.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

9.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno.

La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. Supervisión y control.

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento trimestral y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

9.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

9.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

9.2.3. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa.

♦ Matriz de Riesgos.

Nom bre del Riesgo	Ti po	Facto res de Riesg o	Descripc ión del Riesgo	Efe ctos del Rie sgo	Probabilid ad Ocurrencia / Grado de Impacto	Nombr e del Control Intern o	Objetiv o del Control Intern o	Actividades del Control Intern o	Indicador del Control Intern o	Evidencia documenta l
1. Solici tud de desaz olve en ubica ción no locali zada	O pe ra ti vo	Direc ción propo rcion ada que no corres ponde al sitio a interv enir	La solicitud del servicio señala el sitio que necesita desazolv e en una ubicaci ón distinta	De mor a o no aten ción del des azol ve	1-2 casi imposible. 3-4 raro. 5-6 Posible 7-8 Probable 9-10 Casi Seguro / 1- 2 menor 3- 4 modesto. 5-6 severo 6-7 mayor 9-10 catastrófic o. 3 / 7	Ubicaci ón correct a del sitio a desazol var	Asegur arse que la ubicaci ón corresp onda al sitio para desazol var	Registro de ubicación., teléfono de contacto y elementos referenciales del sitio. Búsqueda previa del sitio a intervenir con herramientas tecnológicas, (Street view)	Número de verificaci ones previas del sitio a interveni r / las solicitud es de intervenc ión	Registro de solicitud con la dirección, contacto y referencias , así como la Consulta previa del sitio en internet

Plan de Contingencia Operativa.

Las actividades para al desazolve de la red secundaria de drenaje, correspondientes a la recepción y detección de puntos a intervenir, su ejecución y verificación, son esenciales, por lo que como Plan de Contingencia se realizará una campaña de información a la Ciudadanía para que cuente con los objetivos, servicios, horarios, contactos que permitan que su participación en el programa sea de manera eficiente.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

10.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto, los datos proporcionados quedarán protegidos conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla directamente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

10.3. En caso de que la dependencia mencionada no resuelva la inconformidad, queja u omisión, se podrá acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

10.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse, también a través del correo electrónico eduardo.lizama@tlalpan.cdmx.gob.mx.

10.5. En caso de que presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

10.6. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000).

11. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, indica que los mecanismos de exigibilidad son aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

11.1. Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía <https://alcaldiatlpan.mx/>, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

11.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Desazolvando Tlalpan, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: eduardo.lizama@tlpan.cdmx.gob.mx, exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

♦ Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

11.3. Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a)** Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b)** Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c)** Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4. En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se deberá señalar de manera textual que las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I.** Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II.** Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III.** Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales; Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- IV.** Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- V.** Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VI.** Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

- VII.** No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- VIII.** Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- IX.** Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación; y
- X.** Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. De conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

11.6. Toda persona beneficiaria o derechohabiente será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades y los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el Consejo de Evaluación es un organismo constitucional autónomo técnico colegiado, encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública en materia de desarrollo social, emitirá opiniones técnicas sobre las Reglas de Operación y emitirá recomendaciones y opiniones técnicas.

12.1. Tipos de evaluación.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

12.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

a) Establecer que la evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

- 1.** La Dirección de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.
2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

b) Establecer que la evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación de verificación	Medio de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Garantizar progresivamente el derecho humano al saneamiento, entendido como el acceso a una red de drenaje suficiente, saludable, segura, accesible, asequible y de calidad, lo que contribuye al bienestar, la salud y el desarrollo social de la población de la Alcaldía Tlalpan, en condiciones de igualdad sustantiva y respeto a la dignidad humana	Porcentaje de población con acceso a una red de drenaje funcional que cumple con criterios de suficiencia, salubridad, seguridad, accesibilidad y calidad en la Alcaldía Tlalpan	(Número de población con acceso a una red de drenaje funcional que cumple con criterios de suficiencia, salubridad, seguridad, accesibilidad y calidad/Total de población con acceso a una red de drenaje funcional que cumple con criterios de suficiencia, salubridad, seguridad, accesibilidad y calidad) *100	Resultados	(porcentaje)	Anual	Sexo /edad /colonia	Registros administrativos de la Alcaldía Tlalpan	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Las acciones de desazolve, mantenimiento y operación de la red de drenaje se ejecutan de manera continua y oportuna	90 %
Propósito	Reducir el riesgo de inundaciones y afectaciones a la población de Tlalpan mediante acciones preventivas y correctivas de desazolve en barrancas, drenajes y redes pluviales, garantizando el ejercicio del derecho humano a la protección civil, al saneamiento y a un entorno seguro, con enfoque de igualdad, inclusión y gestión integral de riesgos	Porcentaje de riesgos atendidas mediante acciones preventivas y correctivas de desazolve	(Número de zonas de riesgo atendidas con acciones de desazolve/Total de zonas de riesgo identificadas) *100	Resultados	Número	Anual	Zona territorial	Informes y reportes de zona de inundación del prioritaria.	Dirección General de Obras y Atenciones y Desarrollo Urbano	El manejo adecuado de residuos, lo que permite que las acciones de desazolve contribuyan efectivamente a la reducción del riesgo de inundaciones y afectaciones a la población.	97 %

Componente 1	Acciones de desazolve que integran protocolos inclusivos y accesibles	Porcentaje de acciones de desazolve que integren protocolos inclusivos y accesibles	(Número de acciones de desazolve que aplican protocolos inclusivos y accesibles implementados/Total de acciones de desazolve que aplican protocolos inclusivos y accesibles e programados) *100	Resu ltado s	Porc entaj e	Anual	Por sexo y edad	Inform es del progra ma	Dire cción Gen eral de Obras y Desa rroll o Urba no	El personal operativo y técnico cuenta con la capacitación, los recursos y la disposición necesarios para aplicar de manera consistente los protocolos inclusivos y accesibles durante las acciones de desazolve y prevención	10 0%		
Actividad 1 del Componente 1	Se integra una base de registros del programa que permitan identificar las necesidades diferenciadas de mujeres, niñas, personas mayores y personas con discapacidad para la prevención de inundaciones que integren protocolos inclusivos y accesibles	Porcentaje de registros que incorporan variables de necesidades diferenciadas	(Número de registros del programa que incorporan variables de necesidades diferenciadas/Total de registros generados por el programa)*100	Resu ltado s	Porc entaj e	Anual	Por sexo y edad	Report es del progra ma	Dire cción Gen eral de Obras y Desa rroll o Urba no	El personal operativo y técnico cuenta con la capacitación, los recursos y la disposición necesarios para aplicar de manera consistente los protocolos inclusivos y accesibles durante las acciones de desazolve y prevención	50 %		
Actividad 2 del componente 1	Acciones de capacitación al personal operativo en perspectiva de género, inclusión y accesibilidad para la ejecución de acciones de desazolve y prevención	Número de acciones de capacitación al personal operativo en perspectiva de género, inclusión y accesibilidad para la ejecución de acciones de desazolve y prevención	Número de sesiones de capacitación impartidas	Gest ión	Núm ero	Anual	Por sexo y edad	Inform es del progra ma	Dire cción Gen eral de Obras y Desa rroll o Urba no	El personal operativo cuenta con la disponibilidad para participar en las sesiones de capacitación programadas	1 acci ón de ca pacitaci ón		

								Númer o de desazolv es de la red de drenaje, atendido s	Inform es del progra ma	Direcció n Gen eral de Obra s y Desa rroll o Urba no	Las personas que habitan en las colonias, pueblos y barrios soliciten la atención a desazolv es de la red de drenaje	
Compon ente 2	Atención a reportes de azolve en la red de drenaje	Porcentaje de desazolv es atendidos, en colonias pueblos y barrios	(Número de desazolv es atendidos / Número de desazolv es por atender) *100	Efic acia	Porc entaj e	Trime stral						10 0%
Acti vidad 1 del com ponente 2	Recabar reporte de azolves en la red de drenaje	Porcentaje de azolves reportados, en colonias pueblos y barrios	(Número de azolves atendidos / Número de azolves reportados) *100	Efic acia	Porc entaj e	Trime stral	Recepció n de repor tes de azol ves en la red de drenaje	Inform es del progra ma	Direcció n Gen eral de Obra s y Desa rroll o Urba no	Las personas que habitan en las colonias, pueblos y barrios permitan la atención a los azolves		10 0%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

14. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación de la Ciudad de México, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

14.1. El mecanismo a través del cual participará la ciudadanía será por medio de encuestas de satisfacción, las cuales se levantarán con una periodicidad semestral.

14.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas usuarias y beneficiarias facilitadoras de servicios
Etapa en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Encuesta
Modalidad	Presencial y virtual
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

15.1. Este programa social no se articula con programas o acciones sociales de otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías.

15.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades y Alcaldías.

15.3. Derivado de los numerales 16.1 y 16.2, para este programa no existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1. Este programa social fue aprobado en la 4ta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora el día 26 de diciembre de 2025.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial o colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

16.8. Se incorpora las modificaciones de la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2025-277-Desazolvando sobre perspectiva de género en las presentes reglas de operación del programa social.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos, establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. en donde se podrá disponer de esta información.

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias, facilitadoras o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregarán el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

18.1. Este programa social que se implemente en la Alcaldía Tlalpan deberá coordinarse con el sector central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible-duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, la Alcaldía Tlalpan deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la página <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de personas beneficiarias para actualizar el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS).

18.2. La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditabile en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

18.3. La Alcaldía Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

18.4. En la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

18.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

INTERPRETACIÓN.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el presente también puede ser consultado sin costo alguno en la página electrónica www.tlalpan.cdmx.gob.mx.

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**